

**PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE SINIESTROS**  
**POLIZA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO**

**Subsidio de Suspensión de Empleo y Sueldo**

La cobertura de la póliza garantiza el pago al asegurado de la cantidad neta dejada de percibir a consecuencia de una sanción judicial o administrativa, por hechos ajenos a la voluntad del asegurado, ocurridos dentro de la vigencia del seguro y realizados en el desempeño de su actividad laboral.

La declaración de siniestro se efectuará a la notificación del pliego de cargos, adjuntando la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido
- Pliego de cargos

Posteriormente se deberá remitir para el abono del subsidio por suspensión la siguiente documentación:

- Documentación completa del expediente sancionador.
- Justificación de la pérdida económica mediante Certificado oficial fehaciente expedido por el organismo sancionador.
- 3 nóminas anteriores a la sanción para el cálculo del importe neto.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.
- Domicilio, número de teléfono del asegurado y domiciliación bancaria para el abono de la prestación.
- Copia del Recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo
- Certificado titularidad de cuenta bancaria

Asimismo el Asegurado se compromete a restituir las cantidades entregadas por parte de ARAG en tanto en cuanto se produzca la resolución judicial definitiva del expediente y esta sea favorable al asegurado.

## Defensa de la Responsabilidad Penal y Constitución de Fianzas Penales

ARAG se hará cargo de todos los gastos y honorarios de abogados debidamente acreditados que deriven de la prestación de la cobertura de la Defensa Penal, hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares del seguro, con sujeción, en todo caso, a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española, y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios.

En el supuesto de que el siniestro se haya tramitado de acuerdo con la **petición de libre designación de abogado**, ARAG reembolsará al Asegurado los honorarios devengados por el profesional que libremente haya elegido, con el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, y siempre con sujeción a las normas colegiales referidas en el párrafo anterior cuando se trate de honorarios de abogado.

Para ello se requerirá la siguiente documentación:

- Por delito:
  - Auto de Procesamiento o apertura del juicio oral.
- Por falta:
  - Citación a juicio.
  - Sentencia
  - Minuta del abogado a nombre del asegurado
  - Jutificante de pago de minuta por parte del asegurado
  - Número de cuenta para el reembolso de gastos

Cuando el profesional haya sido **designado por el Asegurador** de conformidad con el Asegurado, ARAG asumirá los honorarios derivados de su actuación, satisfaciéndolos directamente al profesional, sin cargo alguno para el Asegurado.

Para ello se requerirá la siguiente documentación:

- Por delito:
  - Auto de Procesamiento o apertura del juicio oral.
- Por falta:
  - Citación a juicio